



Resolución de Rectoría R-165-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO. El pasado 29 de marzo de 2023, esta Rectoría emitió la Resolución R-67-2023, en la cual, en el *RESUELVE CUARTO*, se dispuso lo siguiente:

“CUARTO: *Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:*

(...)

Análisis administrativo: *Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, no tramitará solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo.* (El énfasis corresponde al original, el subrayado es añadido)

SEGUNDO. El 11 de diciembre de 2023, esta Rectoría, por medio de la Resolución R-340-2023, dispuso en el *RESUELVE CUARTO*:

“CUARTO: *Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:*

(...)

Análisis administrativo: *Las solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas o modificaciones de la naturaleza de los puestos de trabajo, deben tramitarse en los términos de la Resolución R-337-2023.* (Énfasis es del original y el subrayado es adicional)

TERCERO. La Resolución R-340-2023 no constituye una derogatoria de lo dispuesto en la Resolución R-67-2023, *a contrario sensu*, es una adición a lo indicado en esta última, en la cual, incluso, por medio de la Resolución R-340-2024, se incorporó la aplicación de los *Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de recalificación de puestos* (Resolución R-337-2023) para futuras solicitudes de estudio referentes a la asignación de plazas



administrativas nuevas o modificaciones de la naturaleza de los puestos de trabajo.

CUARTO. El pasado 10 de junio del 2024, esta Rectoría emitió la Resolución R-139-2024, en la cual, por un error material, se indicó en el *POR TANTO* que se revocaría lo señalado en el RESUELVE CUARTO de la Resolución R-340-2023, cuando lo que se busca revocar es el RESUELVE CUARTO indicado en la Resolución R-67-2023 y no como fue consignado.

QUINTO. Para la emisión de esta resolución se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Lo indicado en el artículo 187 de la *Ley General de Administración Pública*, sobre la convalidación, saneamiento y conversión del acto administrativo:

*“1. El acto relativamente nulo por vicio y en la forma, en el contenido o en la competencia **podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.***

*2. La convalidación **tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.**”* (Énfasis no es del original)

SEGUNDO. El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en la Sentencia N.º 00147-2029, sobre la convalidación del acto administrativo, señala:

*“Si bien la Administración saneó o convalidó el acto final, tal y como lo reprocha el casacionista, la convalidación y el saneamiento operan contra aquel acto o procedimiento relativamente nulo, por algún vicio en su contenido, competencia o forma (ya sea motivación, forma de exteriorización o procedimiento). **Entonces, de haberse dado la convalidación y/o saneamiento a través de un nuevo acto administrativo, con mención expresa al vicio y su corrección, dicho acto se tiene por corregido o subsanado en sus irregularidades o defectos.**”* (Énfasis no es del original)

TERCERO. Así pues, esta Rectoría, en ejercicio de la potestad administrativa otorgada en el numeral 187 de *Ley General de Administración Pública* y en la jurisprudencia costarricense expuesta, procede a convalidar el acto administrativo contenido en la Resolución R-139-2024, por existir un error material en la



Resolución de Rectoría R-165-2024

Página 3 de 4

consignación del número de la Resolución a la cual se estaba revocando el resuelve cuarto, en vista de que en la página 4 se indicó por error:

“Revocar la medida Revocar la medida de contención del gasto indicada en el apartado de análisis administrativo del RESUELVE CUARTO de la Resolución de Rectoría R-340-2023 (...)” (Énfasis no corresponde al original)

Cuando lo correcto, es indicar que el *RESUELVE CUARTO* que se busca revocar es el establecido en la Resolución R-67-2023 y únicamente en lo que se refiere a la no tramitación de solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo.

Por consiguiente, se procede con la convalidación del acto administrativo para eliminar en la Resolución R-139-2024 el error material contenido y, así, la comunidad universitaria pueda leer de manera correcta la numerología de la resolución que se está revocando con su respectiva especificación.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Convalidar la Resolución de Rectoría R-139-2024, corrigiéndose el error material contenido en el POR TANTO de dicha resolución, en el que erróneamente se referenció la Resolución de Rectoría R-340-2023 en lugar de la Resolución de Rectoría R-67-2023.
2. En adelante, para todos los efectos, la parte dispositiva de la Resolución de Rectoría R-139-2024 debe leerse de la siguiente manera:

“POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. *Revocar la medida de contención del gasto indicada en el apartado de análisis administrativo del RESUELVE CUARTO de la Resolución de Rectoría R-67-2023, únicamente en lo que a continuación se destaca con subrayado:*



“CUARTO: *Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:*

Análisis administrativo: *Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, no tramitará solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo. (...)*”

2. *Autorizar a la Vicerrectoría de Administración para que, con base en estudios financieros y de sostenibilidad presupuestaria, admita para estudio las solicitudes para la asignación de nuevas plazas administrativas ante las instancias correspondientes, atendiendo los principios de razonabilidad y sostenibilidad, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución de Rectoría R-337-2023.*”

3. Rige con efecto retroactivo a la fecha de vigencia de la Resolución de Rectoría R-139-2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria
2. A la Vicerrectoría de Administración
3. A la Oficina de Recursos Humanos

UCR Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

HBJ/LEZG/MMM

C: Archivo